



**MANIZALES
+GRANDE**

INVITACION CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 007 DE 2020

Manizales, junio 08 de 2020

Este documento y su contenido son confidenciales y de propiedad de la Empresa Municipal para la Salud – Emsa y no podrá ser reproducido ni utilizado para fines distintos al de formular propuesta de negocio en los términos y condiciones requeridos.

OBJETO DE LA INVITACION:

Prestación de Servicio de contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6) y suplentes (6), según especificaciones que más adelante se determinan, y que ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa. De igual forma se requiere los seguros para daños materiales de los bienes de propiedad de EMSA, la póliza de manejo global estatal para los funcionarios, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, y la póliza todo riesgo para el vehículo de placas OUC 037 de propiedad de EMSA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asegurar por medio de la expedición de una Póliza el Manejo Global Estatal a los funcionarios de EMSA.
2. Asegurar los bienes – muebles, enseres, maquinaria y equipos electrónicos de propiedad de EMSA
3. Asegurar los daños a terceros a través de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Asegurar la póliza de responsabilidad civil servidores Públicos para el Gerente y la Junta directiva.
5. Asegurar el vehículo de propiedad de la empresa marca Hyundai referencia Accent Visión, modelo 2010, placas OUC 037, respecto del cual se requiere contratar el Seguro Todo Riesgo.

1

FORMAS DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Empresa Municipal para la salud - EMSA requiere satisfacer la necesidad antes descrita, con un programa de seguros que esté compuesto por las siguientes pólizas:

1. Todo riesgo daños materiales combinados;
2. Manejo Global;
3. Responsabilidad Civil Extracontractual;
4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos;



EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com



MANIZALES
+GRANDE

5. Vehículos.

Nota. Para efectos de claridad y verificación de límites y requerimientos de cobertura, consultar el Anexo (Slip).

RAMOS DE SEGUROS:

1. RESPONSABILIDAD CIVILSERVIDORES PÚBLICOS

TANTO PARA EL GERENTE DE EMSA (1), COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6).

DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA A CONTRATAR:

Contratar la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6) Suplentes (6), según especificaciones que más adelante se determinan, y que ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su amparo.

CARGOS ASEGURADOS: MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE EMSA (6) Y SUPLENTE (6), así:

- Presidente Junta y su suplente (2)
- Secretario de Salud del Municipio de Manizales y su Suplente. (2)
- Representante del Alcalde (2)
- Representante del Alcalde (2)
- Representante Comunidad (2)
- Representante Comunidad (2)
- Gerente EMSA (1)

COBERTURA

RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EMSA O POR TERCEROS. Siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los servidores públicos asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA. RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EMSA O TERCEROS. Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales, fiscales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la póliza.

Esta cobertura deberá operar cuando el proceso en contra de los asegurados esté



EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad.

CAUCIONES JUDICIALES. Los gastos y costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, fiscales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiere una responsabilidad fiscal.

LIMITES Y VALORES ASEGURADOS:

Amparar bajo las condiciones de la póliza de servidores públicos los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

LIMITE GLOBAL: \$700.000.000.

Amparos

- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial
- Acciones u omisiones involuntarias
- Costos judiciales y gastos de defensa
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la Contraloría General o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación ClaimsMade.
- Investigaciones preliminares.
- Reclamos contra cónyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia.

Juicios de Responsabilidad Civil y Fiscal

- Extensión de cobertura 24 meses.
- Gastos y Costos por Honorarios Profesionales.

Sublímites

Gastos y Costos Judiciales de Defensa:

- \$100´000,000- por persona /evento y \$300´000.000- por vigencia

Investigaciones Preliminares:

- \$50´000,000- por persona /evento y \$100´000.000- por vigencia

Procesos Verbales:

- \$20´000,000- por persona /evento.

La Fecha de retroactividad es 1 Octubre 2008

DEDUCIBLE: Sin Deducible.



**MANIZALES
+GRANDE**

Nota: El valor actual del vehículo de acuerdo a Fasecolda es de \$17.900.000

PRESUPUESTO OFICIAL

HASTA LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE. **\$24.000.000**, INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO:

Las facturas correspondientes serán canceladas por EMSA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la expedición de la póliza, previo visto bueno del vigilante del contrato; Para lo cual el proveedor deberá indicar el número de la cuenta bancaria para que la entidad proceda a realizar el pago respectivo

DURACIÓN APROXIMADA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de SIETE (07) MESES, contados a partir del 13 de JULIO de 2020 a las 00:00 horas y hasta el 13 de FEBRERO de 2021 a las 24:00 horas; previo pago de estampillas pro- universidades y pro- Bienestar del Adulto Mayor.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar las personas Jurídicas, Consorcios y /o Uniones Temporales legalmente constituidos y que no tengan inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975 y las demás normas concordantes. de conformidad con las leyes vigentes, que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en el documento de Invitación Directa en virtud de la convocatoria pública que se adelante y específicamente, que reúnan las siguientes condiciones, Para efectos de presentación, y en consideración al impacto de las pólizas de seguro requeridas para la correcta gestión institucional, la Entidad se permite aclarar que sólo resultaran admisibles las ofertas de aquellas compañías con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Manizales. No obstante, en virtud de los modelos de asociación que precave el ordenamiento jurídico, resultaran válidas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales cuyo líder debe tener sucursal en la ciudad de Manizales y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos cinco (05) años, contados entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, **resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de tres (03) integrantes.**

Es importante resaltar que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros Líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las perdidas reclamadas, y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación, anotando que no resultaran admisibles las propuestas parciales.

CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS



EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA -

Vigencia: Desde el 13 de Julio de 2020 a las 00:00 Horas Hasta el 13 de Febrero de 2021 a las 24:00 Horas

Póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor	Puntos
	Asegurado	
Activos Fijos ubicados en la Carrera 21 No.29-29 Piso 4. Parque Caldas - Manizales		
- Muebles y enseres en general	105.000.000	obligatorio
- Mejoras Locativas	21.000.000	obligatorio
- Maquinaria y equipo	10.185.000	obligatorio
- Equipos Móviles para eventos Periódicos (TODO RIESGO)	17.167.500	obligatorio
Total Valor Asegurado Contenidos	\$ 153.352.500	obligatorio
Indice variable 5%	7.667.625	obligatorio
Equipos Electricos y Electrónicos		
Bienes de propiedad de EMSA y por los que sea responsable, tales como equipos de computo y periféricos, equipos de oficina, planta telefonica y extensiones, fax, fotocopiadora, equipos de comunicación, y demas biens de interes del asegurado.incluyendo aquellos en comodato.	319.659.110	obligatorio
Cableado redes eléctricas de voz y de datos	32.092.200	obligatorio
Indice variable 5%	17.587.566	obligatorio
Sustracción con y sin violencia		
Equipo Electrico y Electronico	319.659.110	obligatorio
Equipos Moviles para eventos Periodicos	17.167.500	obligatorio
Muebles y enseres	105.000.000	obligatorio
Maquinaria y equipo	10.185.000	obligatorio
Rotura de Maquinaria		
Maquinaria y Equipo	10.185.000	obligatorio
Indice variable 5%	509.250	obligatorio
Amparos Adicionales con Limites		
- Remoción de escombros	50.000.000 evento/vigencia	obligatorio
- Amparo automático de nuevas propiedades (60 días)	100.000.000	20
- Traslado temporal (60 días)	100.000.000	20
- Gastos de demostración de pérdida	50.000.000	20
- Gastos de extinción	50.000.000	20
- Gastos de preservación	50.000.000	obligatorio
- Gastos adicionales	50.000.000	20
- Propiedad personal de empleados (excluye dineros, joyas)	10.000.000	20

5

- Honorarios profesionales		50.000.000	20
- Portador externo de datos		50.000.000	20
- Reposición de documentos y/o archivos		50.000.000	20
- Gastos adicionales equipo electrónico		20.000.000	20
- Gastos por flete aéreo		20.000.000	20
- Gastos adicionales por horas extras		30.000.000	20
- Rotura Accidental de Vidrios		20.000.000	obligatorio
- Suspensión del servicio de energía eléctrica	Si		20
-Gastos Extraordinarios		50.000.000	20
-Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado por estudios, licencias, peritajes y otros necesario para los tramites ante las autoridades pertinentes.		50.000.000	20
- Cobertura para equipos móviles y portátiles, cobertura dentro y fuera de predios		20.000.000	obligatorio
SUBTOTAL AMPAROS			300
Amparos			
Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo: Terremoto, temblor o erupción volcánica (100%), asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros (al 100%)			obligatorio
Condiciones Particulares			Puntos
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores			10
2. Nombramiento de ajustador			20
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control		50.000.000,00	15
4. Designación de bienes			5
5. No concurrencia de deducibles		50.000.000	7
6. Labores y Materiales			5
7. Cobertura de Conjuntos		50.000.000	5
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excluyendo AMIT			0
9. Cobertura automática para nuevos bienes		100,000,000	8
10. Traslado Temporal de Maquinaria y equipo (60 días)		30.000.000	5
11. Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios			obligatorio
12. Revocación o no renovación 90 días			5
13. Salvamentos			10
14. Autorizaciones			5
15. Arbitramento			7
16. Aviso de pérdida 30 días			5

Deducibles		
- Terremoto, temblor (excepto equipo electrónico):	1% valor asegurado o asegurable mínimo 3 smmlv	60
- Asonada, motín, amit(excepto equipo electrónico):	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv	30
- Hurto y hurto calificado de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	30
- Daño s de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	30
- Equipos móviles y portátiles:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	25
- Sustracción para cualquier modalidad:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	25
- Incendio l y/o rayo en aparatos eléctricos:	Sin deducible	obligatorio
- Demás eventos:	Sin deducible	obligatorio
SUBTOTAL DEDUCIBLES		200
Prima Con Iva		
Total poliza todo riesgo daños materiales		100
SUBTOTAL PRIMA		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Total poliza todo riesgo daños materiales		1000

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA -

Vigencia: Desde el 13 de Julio de 2020 a las 00:00 Horas Hasta el 13 de Febrero de 2021 a las 24:00 Horas

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Asegurado	Puntos
1. República de Colombia:		
Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción de bienes, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado		OBLIGATORIO
Límite	\$ 100.000.000	
Amparos	En Millones	
- Predios, labores y operaciones		OBLIGATORIO
- Contratistas y/o subcontratistas	50/50'	OBLIGATORIO
- Incendio y explosión		15
- Responsabilidad Civil por inundación		10
- Responsabilidad Civil Patronal	25/50'	10
- Restaurantes, cafeterías y uso de casinos		10
- Contaminación Subita y Accidental		15
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de		10
- Vehículos propios y no propios	50/100'	10

- Gastos médicos	30'/50'	10
- Parquederos	50'/100'	10
- Uso de ascensores y escaleras automáticas		15
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10'	25
R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería, en exceso de las pólizas de ley de la empresa de seguridad		15
- Operaciones de cargue y descargue de vehículos y gruas		5
- Actividades sociales y deportivas incluyendo la originada del uso de centros deportivos localizados dentro o fuera de sus predios		15
- Responsabilidad Civil cruzada	25'/50'	10
- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	10'	OBLIGATORIO
- Propietarios, arrendatarios y poseedores		10
- Predios en arrendamiento		10
- Propiedades adyacentes	10'	10
- Reparaciones y construcciones menores	10'	5
- Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo	30'	OBLIGATORIO
- Reparaciones y construcciones menores	doble	15
- Viaje de funcionarios dentro del territorio nacional		10
- Posesión, uso o mantenimiento de predios		10
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y fuera de Colombia y eventos relacionados con su objeto social. Excluyendo USA, Canada, Puerto Rico y Australia	50'	10
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.		5
- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aun cuando dicha demanda fuera infundada, falsa o fraudulenta.	3'6'	5
- Gastos adicionales por la presentación de fianzas.	3'6'	10
- Gastos adicionales por condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.	2'/4'	10

- Gastos adicionales y razonables en que haya incurrido el asegurado, en relacion con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorizacion previa de la compania en adicon a las sumas que esta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado.	2'4'	5
Subtotal Amparos		300
Condiciones Particulares		
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores		20
2.2. Nombramiento de ajustador		20
2.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10'	20
2.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro por una vez con pago de prima		5
2.12. Revocación o no renovación de la póliza 90 días		7
2.15. Arbitramento		10
2.16. Aviso de siniestro 30 días.		10
2.17. Conocimiento del riesgo		25
2.22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro		8
2.26. Uso de armas de fuego y errores de puntería		10
2.27. Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos y vallas		15
2.28. Actividades sociales y deportivas		10
2.29. Amparo automático para predios y nuevas operaciones	25'50'	20
2.30. Cobertura para vehículos propios y no propios	25'50'	20
2.31. Transporte de materias primas y materiales azaroso		10
2.33. Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo		10
2.34. Manejo de siniestros		10
2.39. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de posos de agua		10
2.83. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	10'	10
2.90. Contratistas y subcontratistas	50'50'	10
Nota importante		

Nota importante		
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:		
<u>Aclaración cobertura de Responsabilidad Extracontractual</u>		
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro cesante en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, ocasionados de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.		
Nota 1:		
Bajo la cobertura de Parqueaderos se amparan igualmente los daños y hurto de los vehículos		
Nota 2:		
Los usuarios y visitantes a las diferentes instalaciones del asegurado serán considerados como terceros		
Subtotal Condiciones particulares		300
Deducibles		
- Parqueaderos	10% valor pérdida mínimo 1,5 smmlv	100
- Demás evento	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	50
- Gastos médicos:	Sin aplicación de deducible	50
SUBTOTAL DEDUCIBLES		200
Prima Con Iva		100
SUBTOTAL PRIMA		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Total RCE		1000

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA -

Vigencia: Desde el 13 de Julio de 2020 a las 00:00 Horas Hasta el 13 de Febrero de 2021 a las 24:00 Horas

Póliza Manejo Entidades Estatales	Valor asegurado	Calificación
Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluye el valor de las cajas menores que sean manejadas en la Entidad. Limite global	\$ 30.000.000	OBLIGATORIA
Amparos		
- Basico		OBLIGATORIA
- Hurto y hurto calificado		OBLIGATORIA
- Abuso de confianza		OBLIGATORIA
- Estafa, desfalco		OBLIGATORIA
- Falsificación		50
Pérdidas por personas no identificadas	50%	50
Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o ausorsing, adonorem	50%	50
- Protección de depósitos bancarios	50%	50
- Delitos contra la administración pública		50
- Alcances fiscales		25
- Rendición y reconstrucción de cuentas		25
Subtotal Amparos		300
Condiciones Particulares		
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.		20
2.2. Nombramiento de ajustador.		20
2.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	50%	50
2.12. Revocación o no renovación de la póliza 90 días		20
2.15. Arbitramento		15
2.58. Cláusula de extensión de cobertura		20
2.59. Amparo automático para nuevos cargos con aviso 30 días		15
2.60. Pérdidas causadas por personas no identificadas	50%	25
2.74. Aviso de siniestro 30 días.		10
2.80. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado		20
2.81. Se cubren pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing	50%	20
2.82. Cláusula de protección de depósitos bancarios	50%	10
2.22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro		15
2.34. Manejo de siniestros		20
2.35. Opción de amparos		20

11

Subtotal Condiciones particulares		300
Deducibles		
- Cajas Menores:	Sin aplicación de deducible	100
- Por evento:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	100
SUBTOTAL DEDUCIBLES		200
Prima Con Iva		100
SUBTOTAL PRIMA		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Total Poliza Manejo Global		1000

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA -

Vigencia: Desde el 13 de Julio de 2020 a las 00:00 Horas Hasta el 13 de Febrero de 2021 a las 24:00 Horas

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Valor Asegurado	PUNTOS
Amparar bajo las condiciones de la póliza de servidores públicos los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.	\$ 700,000,000	Obligatorio
Opción 1:		
AMPAROS		
- Cobertura para Directores y Administradores		Obligatorio
- Responsabilidad de la Empresa (Obtendrá la máxima calificación quien otorgue las mejores condiciones en éste ítem, los demás en forma proporcional)	50'	100
- Reclamos contra cónyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia		30
- Investigaciones preliminares		40
- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial		Obligatorio
- Nuevas subordinadas		20
- Costos y Honorarios de Abogado		Obligatorio
- Cauciones Judiciales	20.000.000 evento/50.000.000 vigencia	35
- Reclamos en materia laboral	30.000.000 evento/vigencia	35
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público		20
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.		20
NOTA: Dada la naturaleza jurídica de la empresa, es absolutamente necesario que este seguro incluya cobertura para juicios de responsabilidad fiscal, de lo contrario, la propuesta no será considerada.		Obligatorio
Sublímites		
Costos judiciales y gastos de defensa:		Obligatorio
Opción 1. \$70.000.000 por persona/evento y \$300.000.000 por vigencia		
Investigaciones preliminares		
Opción 1. \$50.000.000 por persona/evento y \$100.000.000 por vigencia		Obligatorio
Procesos Verbales		
Opción 1. \$20.000.000 por persona/evento		Obligatorio
Subtotal Amparos		300

12

Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capítulo II)		PUNTOS
2. Libre escogencia de abogado para la defensa		20
4. Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos		20
6. Amparo de Culpa Grave		30
7. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados		10
8. Definición de asegurados		15
9. Cobertura para juicios de Responsabilidad Fiscal		Obligatorio
10. Fecha de retroactividad 01 de octubre de 2007		15
11. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.		25
12. Revocación o no renovación de la póliza con aviso de 90 días.		10
13. Manejo de siniestros.		20
13.1. Cláusula de no control de reclamos.		20
13.2. Formulario de solicitud		10
14. Caucciones Judiciales		15
15. Periodo Informativo		20
16. Divisibilidad de las exclusiones		20
17. Exclusión de dolo		20
18. Modificación en beneficio del asegurado		10
19. Nombramiento de ajustador		5
21. Arbitramento		5
22. Errores e inexactitudes		5
23. Aviso de siniestro 30 días.		5
27. La póliza se extiende a cubrir los Directores y administradores pasados, presentes y futuros.		Obligatorio
Subtotal Condiciones particulares		300
Deducibles		PUNTOS
Pérdida Fiscal y/o detrimento patrimonial	Sin deducible	100
Demás eventos	Sin deducible	100
Subtotal deducibles		200
Prima Con IVA		100
SUBTOTAL PRIMA		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Total Poliza Manejo Global		1000

13

EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA -

Vigencia: Desde el 13 de Julio de 2020 a las 00:00 Horas Hasta el 13 de Febrero de 2021 a las 24:00 Horas

AUTOMÓVILES	Valor Asegurado	Puntos
Automóvil Hyundai, Modelo 2010, Placas OUC037		
Servicio Oficial	\$ 17.200.000	obligatoria
Código: 03201207		

Amparos		
- Responsabilidad Civil Extracontractual: \$500'000.000 / 500'000.000 / 1.000'000.000		obligatoria
- Pérdida total daños		obligatoria
- Pérdida parcial daños		obligatoria
- Pérdida total y parcial Hurto y Hurto calificado		obligatoria
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica		obligatoria
´- Gastos de transporte por pérdida total daños \$20.000 diario por 60 días, por vehículo		50
´´- Gastos de transporte por pérdida total hurto \$20.000 diario por 60 días, por vehículo		50
- Amparo patrimonial		50
- Asistencia jurídica en proceso penal (máxima opción)		obligatoria
- Asistencia jurídica en proceso civil (máxima opción)		obligatoria
- Asistencia en viajes para todos los vehículos		50
- Gastos demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como: parqueaderos, grúas, trámites de traspaso en pérdidas totales y todos aquellos gastos necesarios hasta por un valor asegurado por vehículo de \$2'000.000		100
Total		300
Condiciones Particulares		
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores		10
2.2. Nombramiento de ajustador		10
2.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro		10
2.12. Revocación o no renovación 90 días		10
2.16. Aviso de pérdida 30 días		10
2.17. Conocimiento del riesgo		20
2.31 Amparo automático para nuevos vehículos 30 días hasta 40.000.000		50
2.37 Amparo automático para accesorios 30 días hasta 5.000.000		20
2.39 Primera opción de compra del vehículo recuperado y salvamento		25
2.61. Actos de autoridad		20

2.86. Extensión de Responsabilidad Civil		25
2.87. b. Sustitución provisional del vehículo: únicamente para perdidas parciales del vehículo, máximo 10 días durante la vigencia, opera únicamente para vehículos livianos excluyendo blindados		25
2.100 Modificaciones en beneficio del asegurado		25
- Daño entre vehiculos propios		20
- Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado		20
<u>Nota importante</u>		
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:		
<u>Aclaración cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual</u>		
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales al 100%, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas		
		obligatoria

Subtotal Condiciones particulares		300
Deducibles		
Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta que la póliza no contempla la aplicación de deducible, se neutralizará el puntaje asignando los 200 puntos a todos los proponentes		200
- Por evento:	Sin deducible	obligatorio
Subtotal deducibles		200
Prima Con IVA		100
SUBTOTAL PRIMA		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Total Poliza Manejo Global		1000

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS PÓLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

NOTA: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos

16

1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores

Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

2. Nombramiento del ajustador

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

4. Designación de bienes:

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

5. No-concurrencia de deducibles

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

6. Labores y Materiales

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

7. Cobertura de conjunto:

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

9. Cobertura automática para nuevos bienes

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los noventa (90) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

10. Traslado temporal de maquinaria y equipo

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

11. Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

12. Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

13. Salvamentos

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

14. Autorizaciones

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

15. Cláusula de diferencias contractuales

Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo,

serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado.

16. Ampliación de aviso de pérdida 30 días

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

17. Conocimiento del riesgo

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

18. Definición de bienes

18.1. Edificios

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, cerramientos, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

18.2. Maquinaria

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

18.3. Muebles y enseres

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

19. Pago de indemnizaciones

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada. Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

20. Automaticidad de amparo

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

21. Indemnización a valor de reposición

No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

23. Extensión de cobertura

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

24. Suspensión de energía eléctrica

No obstante lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

25. Cobertura por daños del equipo de climatización

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

26. Uso de armas de fuego y errores de puntería

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

27. Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

28. Actividades sociales y deportivas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

29. Amparo automático de nuevos predios

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente. El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

30. Cobertura para vehículos propios y no propios incluyendo públicos al servicio del asegurado

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

31. Transporte de materias primas y productos azarosos

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

32. Amparo automático para nuevos vehículos

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

33. Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

34. Manejo de siniestros

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

35. Opción de amparos

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen. Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

36. Mensajero particular

Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

37. Vigencia de la cobertura en cada despacho – valores

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

38. Amparo automático de accesorios

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: radio, pasa cintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza. El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

39. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

40. Primera opción de compra de vehículo

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

41. Definición de equipos de cómputo

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

42. Daños por vehículos propios o no propios

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

43. Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

44. Inundación y enlodamiento

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

45. Cláusula demérito por uso

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

Nota:

Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		40%

Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Mas de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		40%

46. Reparaciones provisionales

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

47. Error en la declaración de la edad

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

48. Cláusula de anticipo

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

49. Cláusula de extensión

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo. El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.

50. No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

51. Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.

51. No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.

53. Amparo Automático para nuevos asegurados

54. Renovación o no renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida.

55. Hurto calificado en predios

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

56. Extensión de la cobertura (Manejo)

Las palabras "AL SERVICIO DEL ASEGURADO" incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

57. Amparo automático para nuevos cargos

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

58. Pérdida causadas por personas no identificadas

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

59. Actos de autoridad

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

60. Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

61. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

62. Pago de anticipos

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

63. Demolición por orden de autoridad competente

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

64. Incluye amparo de suspensión de servicios públicos

65. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

66. Amparo automático para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

67. Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

68. La cobertura de suspensión del servicio de energía se extiende a cubrir postes y líneas de transmisión.

69. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas

70. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

71. Valor de reposición para equipos discontinuados

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

72. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

73. Pérdidas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing.

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales y/o outsourcing mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

74. Protección de depósitos bancarios

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

74.1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

74.2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

74.3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

74.4. Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

75. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos procesales y extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

76. Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza

77. Abogados

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

78. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

79. Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

80. Multas o sanciones administrativas

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

81. Amparo de culpa grave.

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados incluyendo procesos de responsabilidad fiscal.

82. Contratistas y Subcontratistas

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

83. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados incluyendo las relacionadas con la Ley 1010 de 2006

No obstante establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

84. Definición de asegurados

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

85. Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

86. Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

87. Extensión de Responsabilidad Civil

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

88. Sustitución provisional del vehículo

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mismos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

89. Seguros anteriores (Manejo)

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

90. Divisibilidad de las exclusiones

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

91. Exclusión de dolo

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá rembolsar a aquella las sumas pagadas.

92. Modificaciones en beneficio del asegurado

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

93. Periodo informativo

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

94. Errores e Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

95. Acto Incorrecto

Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

96. Cobertura de acción de repetición

Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con

finés de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

CONDICIONES JURIDICAS:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Autorización del órgano competente para contratar, si en razón de la cuantía no puede hacerlo directamente el representante legal.
3. Rut.
4. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento en el escrito de presentación de la propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley para contratar.
5. Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal si la ley lo exigiere de estar a paz y salvo en el pago de parafiscales durante los últimos seis meses.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, lo cual se acredita con la Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes Fiscales la Persona Jurídica, y del Representante Legal, expedida por la Contraloría General de la República.
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal de la entidad Contratista.
11. Rup (Registro Único de Proponentes).

Se verificar en el Rup, los índices que se relacionan a continuación:

CONDICIONES FINANCIERAS:

1. Liquidez: Activo corriente / pasivo corriente Mayor o igual a **1.0**
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
2. Índice de endeudamiento Pasivo total /activo Total Menor o igual a **0.93**, tratándose que son compañías de seguros que tienen que registrar las provisiones de ley, se verificara que su índice de endeudamiento no supere el 0.93.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta correspondiente al servicio Contratar la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6) y suplentes (6), según especificaciones que más adelante se determinan, y que ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa. De igual forma se requiere seguros para daños materiales de los bienes de propiedad de EMSA, la póliza de manejo global estatal para los funcionarios, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, y la póliza todo riesgo para el vehículo de placas OUC 037 de propiedad de EMSA

Vigencia: Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean estas aprobadas por Emsa – Lotería de Manizales.

Valor: Por un valor equivalente al 10% del valor de la disponibilidad presupuestal, que corresponde al presupuesto oficial.

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de Mil (1.000) puntos que se

aplicarán a los siguientes criterios así:

- A. ECONÓMICOS 30% del puntaje total
- B. TÉCNICOS 60% del puntaje total
- C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10% del puntaje total

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

$$PT = 0.20 * PDMC + 0.10 * PA + 0.10 * PM + 0.20 * PRCE + 0.40 * PRCSP$$

PT: Es el puntaje total obtenido Pólizas en el Aspecto técnico y económico

PDMC: Es el puntaje obtenido para el seguro de Daños Materiales Combinados

PA: Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles

PM: Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo para Entidades Estatales

PRCE: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual.

PRCSP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos

NOTA: Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la compañía de seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

Factores Económicos (300 PUNTOS)

Costo de las primas: 100 puntos

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente a las demás.

Deducibles 200 Puntos

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas del Anexo Técnico.

Factores Técnicos (600 PUNTOS)

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance(s) de la(s) cobertura(s), cláusulas adicionales exclusiones y límites.

Amparos

300 Puntos

En el anexo técnico (se publica en documento anexo) de la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

Cláusulas 300 Puntos

En el anexo técnico de la presente invitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el Capítulo 5 se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

A. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)

Se asignará 100 puntos al proponente que presente certificación del Representante Legal del proponente que evidencie el apoyo a la Industria Nacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto Nacional 2473 del 2010

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes en cuanto al puntaje General, (Factor Económico y Experiencia), se preferirá al oferente que haya presentado la mayor calificación en cuanto al Factor Económico; en igualdad de puntaje de Calificación de Factor Económico se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia; en igualdad de puntajes en Experiencia se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquellos Proponentes que hubieran incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes.

PRESENTAR CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

La compañía de seguros interesada deberá postular su propuesta diligenciando la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, o la persona que se encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante legal de la forma asociativa adoptada, anotando que si dicha suscripción implica la trasgresión del deber establecido en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, **el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma, preferiblemente en el orden de señalado en el presente pliego de condiciones. Éstas deberán ser entregadas y depositadas en las urnas dispuestas para tal efecto en la Oficina jurídica de la entidad ubicada en la carrera 21 No. 29-29 piso cuarto, hasta el día y hora fijados para el cronograma para el cierre del proceso en **DOS (02) SOBRES**, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "requisitos habilitantes" contentivo de los documentos señalados en el segundo capítulo del presente pliego.
- Un (1) sobres cerrado y marcado como "oferta técnica y económica".

Los sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores

Empresa Municipal para la salud - EMSA Manizales

Referencia: Proceso de Selección Convocatoria No. 3

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

NO SE RECIBIRAN LAS PROPUESTAS QUE LLEGUEN DESPUES DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA INVITACIÓN - APERTURA DE LA URNA

Las propuestas deberán presentarse ciñéndose a las especificaciones señaladas en la **Invitación**, y una vez presentada será irrevocable, por consiguiente no podrá el **Proponente** retractarse so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a **EMSA – LOTERIA DE MANIZALES**.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el segundo capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, suscriban propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- No presentar la póliza de seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre algunos de los proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal no este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando la propuesta sea presentada en términos parciales.
- El incumplimiento de las condiciones fijadas como obligatorias en el Slip de Cotización

36

La Empresa Municipal para la salud - EMSA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

APERTURA DE LA CONVOCATORIA E INVITACIÓN

AUDIENCIA INFORMATIVA:

Con el fin de absolver las dudas que puedan tener los interesados, se realizará una audiencia informativa, el día 11 de junio de 2020, en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal para la Salud -EMSA, Ubicada en la **Calle 51 C Carrera 15 B Piso 3 Edificio MÁS OPORTUNIDADES.**

TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACION.

Se establece el 12 de junio de 2020.

TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y ADENDAS

Se establece el 16 de junio de 2020.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

La (s) propuesta (s) será entregada y depositada por el Proponente, en sobre cerrado, en original, en la urna que para tales efectos se ubicará en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal para la Salud-EMSA, ubicada en la **Calle 51 C Carrera 15 B Piso 3, Edificio Más Oportunidades**, de la ciudad de Manizales, hasta las 12:00 m.d del 23 de junio de 2020; para lo cual se le expedirá un certificado de la fecha y hora exacta de la presentación y depósito de la propuesta.

En la fecha y hora señalada se procederá a la diligencia de apertura de la urna que contiene las propuestas, a la apertura de las mismas, en acto público en las oficinas ya señaladas; para lo cual se levantará el acta respectiva.

EVALUACION DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DE LAS MISMAS:

Las ofertas que lleguen a presentarse serán evaluadas por el Comité que para tales efectos designe la Gerencia, para lo cual tendrán tres (3) días entre el 24, 25 y 26 de junio de 2020, debiendo suscribir el correspondiente documento de análisis y conclusiones. Del estudio de evaluación se dará traslado a los oferentes.

El traslado de dicha evaluación se hará igualmente, el 26 de junio de 2020.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN:

Se establece como fecha límite el 02 de julio de 2020, a las 12:00 m.d.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACION.

Se establece como fecha límite el 6 de julio de 2020.

ADJUDICACION PÚBLICA:

La Adjudicación se hará en Audiencia Pública, el día 7 de julio de 2020, en la Sala de Juntas de EMSA, ubicada en la **Calle 51 C Carrera 15 B Piso 3, Edificio Más Oportunidades, a las 12:00 m.d.**

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, entendiéndose por oferta más favorable la que obtenga el mayor



MANIZALES
+GRANDE

Puntaje General de Calificación, teniendo en cuenta si fuere del caso, los siguientes criterios de desempate.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes en cuanto al puntaje General, (Factor Económico y Experiencia), se preferirá al oferente que haya presentado la mayor calificación en cuanto al Factor Económico; en igualdad de puntaje de Calificación de Factor Económico se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia; en igualdad de puntajes en Experiencia se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquel Proponente que hubieran incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes. Si se presenta una oferta o sólo una cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará, siempre que reúna los tales requisitos.

LEGALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Contratista seleccionado dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del Contrato para firmarlo y legalizarlo. Si el Contratista incumple, o no suscribe el Contrato en el plazo fijado, se entenderá que no existe intención de contratar y por lo tanto deja a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES en libertad de adjudicar el Contrato a otro Proponente que reúna y cumpla con las condiciones exigidas. Bajo tal circunstancia EMSA – LOTERIA DE MANIZALES hará efectiva la Garantía previamente constituida por el Contratista, para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento y pago de los perjuicios causados y no cubiertos por ese valor.

GASTOS DE LEGALIZACION – CONTRATACIÓN

El Contratista seleccionado deberá cancelar el costo de las siguientes Estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES: El contratista deberá cancelar el costo de las estampillas pro- Universidad Nacional Sede Manizales, Universidad de Caldas hacia el tercer milenio de que trata el acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012 del H Concejo Municipal de Manizales , que hace obligatorio en el Municipio el uso de la estampilla autorizada por la ley 426 de 1998 y contenida en la ordenanza 674 de 2011 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por la Ordenanza 693 de la misma corporación , la cual se causará cuando se realicen los hechos generadores de la misma con el Municipio de Manizales , las entidades descentralizadas, personería Municipal , Contraloría Municipal y Concejo Municipal, acuerdo éste que actualiza y unifica el cobro de dicha estampilla por el 1% sobre el valor incorporado en el contrato , Convenio y sus adiciones. De conformidad con el acuerdo Municipal No. 0794 del 29 de octubre de 2012, del Concejo de Manizales, por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla para



EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com



MANIZALES
+GRANDE

el Bienestar del adulto mayor; el contratista deberá cancelar un equivalente al 2% del valor del contrato y sus adiciones antes del IVA.

INFORMACION SOBRE EL MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVO

Se establece los siguientes mecanismos, de comunicación interactiva entre los participantes y **EMSA – LOTERIA DE MANIZALES**.

Página WEB: www.loteriademanizales.com
Correo Electrónico: administrativa@loteriademanizales.com
loteriademanizales@une.net.co
Emsa.loteriademanizales@gmail.com

Manizales, 08 de junio de 2020

Marcelo Osorio Castro

MARCELO OSORIO CASTRO

Profesional Universitario

Gestión Administrativa

39



EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com